



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

### ANUNCIO

D. José Fernando Molina López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada,

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 5 de febrero de 2015 ha dictado la siguiente resolución aprobada por Decreto nº 63/15:

“Área: Personal

Dpto: Selección

Expte: 2/2015

**Asunto: Aprobación de Bolsa de Trabajo para Agente notificador-auxiliar de inspección**

### DECRETO nº 63 /2015

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente en relación con el procedimiento para la formación de una Bolsa de Trabajo para la selección de agente notificador- auxiliar de inspección.

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, en acta formalizada con fecha 4 de febrero de 2015.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO. Aprobar la Bolsa de Trabajo de agente notificador- auxiliar de inspección**, para cubrir necesidades temporales, siendo la siguiente:

Nº de orden	ASPIRANTE	DNI	Puntuación
1	MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ TRUJILLO	25720226-Q	7.3
2	LAURA MOYA LÓPEZ	14625227-X	6.8
3	FRANCISCO SILVERIO GÁLVEZ MOYANO	76916307-Y	6.7
4	JOSEFA GARCÍA CABELLO	24211640-T	6.5
5	SANDRA FERNÁNDEZ VEGA	15517771-Q	6.4
6	ANTONIA GARCÍA BENÍTEZ	44259276-P	6.3
7	JUAN MANUEL ARENAS NÚÑEZ	76421386-E	5.9
8	INMACULADA ORTIZ PEULA	14630190-M	5.8
9	JUANA MARÍA OCHOA OLMOS	75927059-B	5.7
9	ROCÍO RUÍZ MORALES	14626887-Z	5.7
10	MARÍA ESTER EXTREMERA SÁNCHEZ	74659112-P	5.6
11	DAVID MARTÍNEZ BERMEJO	74664961-S	5.5
12	MARIA ANGELES MORALES PINOS	44271512-P	5.4
12	RAQUEL ORTÍZ ACOSTA	14627326-Q	5.4
12	JOSÉ MIGUEL VALDERRAMA GARCÍA	75140935-G	5.4
13	ANTONIO ENRIQUE PARDO ESPEJO	24208456-J	5.2



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Al haberse producido empates (nº de orden 9 y 12), se dirimirán en sorteo, en llamamiento que se efectuará a los interesados/as en acto público, dando fe el Secretario de la Corporación, llegado el turno de orden correspondiente.

**SEGUNDO: Formalización de contratación y funcionamiento de Bolsa de Trabajo:**

De conformidad con las bases que rigen la convocatoria para la formación de la Bolsa de Trabajo aprobadas por Decreto 4/2015, de 7 de enero:

1.- El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en la base anterior y se presente en plazo, formalizará contrato de trabajo en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada, jornada parcial (media jornada) de conformidad con la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

2.- La propuesta efectuada por el Tribunal de Valoración podrá conformar bolsa de trabajo para la categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar contrataciones según las necesidades municipales.

3.- Se establece un período de prueba de quince días para cada contratación, el cual será decisorio para su continuación en la prestación del servicio. Durante dicho período se podrá rescindir la relación laboral por voluntad de cualquiera de las partes, sin alegar causa alguna y sin previo aviso. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

4.- Cada candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

5.- Para las sucesivas contrataciones, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

6.- Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

7.- La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones.

8.- En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente dejada sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo.

**TERCERO:** Formalizar contrato de trabajo en la modalidad de obra o servicio de duración determinada, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, con la aspirante que ha superado las pruebas selectivas referenciadas, figurando en primer lugar, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados, siendo la siguiente:

**D. M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Trujillo, con DNI 25720226-Q.**

Para ello, el/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 50.1 de la Ley 30/1992), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El candidato propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del contrato, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de contratación si no comparece para la formalización del contrato en el plazo señalado, sin causa justificada.

**CUARTO:** Las resoluciones de Alcaldía de contratación de personas candidatas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**QUINTO:** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)).

Dado en Alhama de Granada, a 5 de febrero de 2015.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

El presente acto, dado su carácter separado y con sustantivación propia en el procedimiento de selección, pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra la misma podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 116.1 de la Ley 30/1992) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa se podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 116.1 de la Ley 30/1992) en el plazo de un mes (art. 117.1 de la Ley 30/1992) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 116.2 de la Ley 30/1992), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 117.2 de la Ley 30/1992).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos en Alhama de Granada, a 5 de febrero de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: José Fernando Molina López.